

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2018-00356-00
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MORALES.
DEMANDADO: ORLANDO MORA SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1062

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Arts 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador Ad-litem al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de la demandada ORLANDO MORA SANABRIA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador ad- litem del demandado **ORLANDO MORA SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra MARIA DEL CARMEN MORALES.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA